



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Programa BA CONVIVE.

VISTO: La Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5261, Ley N° 26.743 y la Resolución N° 72/SSDHPC/20, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad en su art. 11 reconoce que todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley, garantizando el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo;

Que, asimismo la Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad;

Que, la Ley 1777 establece que las Juntas Comunales, en tanto son unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia, tienen como competencia concurrente la participación en la formulación y ejecución de programas de desarrollo y promoción de derechos que, fomentados por el Poder Ejecutivo, tengan incidencia en su ámbito territorial;

Que, la Ley N° 5261 (Contra la Discriminación) garantiza y promueve el principio de igualdad y previene la discriminación a través de políticas públicas inclusivas. Además, se incorpora a la orientación sexual, la identidad de género, los grupos de adultos mayores y las personas con discapacidad;

Que, la Ley N° 26.743 (de Identidad de Género) permite que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) puedan ser inscritas en sus documentos personales con el nombre y el género de elección, además de ordenar que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio, lo que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado;

Que, por Resolución N° 72/SSDHPC/20 se creó el Programa "**BA Convive**" teniendo por objeto alentar la buena convivencia en pos de construir una Ciudad más plural e inclusiva. Reflexionando sobre las prácticas de convivencia que se dan en distintos ámbitos de la Ciudad, desde una perspectiva multicultural, garantizando igualdad de trato y respeto;

Que, el Anexo I de la citada Resolución, menciona como sujetos alcanzados a entidades del ámbito público. Entendiendo como *entidad del ámbito público* a aquella que pertenezca a la esfera pública y que solicite

participar del programa *BA Convive* y, cuya solicitud resultare pertinente a criterio de la Dirección;

Que, en este sentido, el mentado Programa busca garantizar los derechos de las personas de todos los colectivos de la diversidad sexual, identificando las distintas formas que adopta, analizando la construcción de generalizaciones no constatadas a través de datos empíricos (estereotipos). También reconociendo los modos que asume la discriminación y consecuencias y promover la legislación porteña vigente en materia de diversidad, incluyendo la Ley N° 5261 Contra la Discriminación;

Que, todos los estamentos del Estado tienen el deber de prevenir la discriminación en todas sus formas y proteger a los/las habitantes que eventualmente por algún motivo le sean vulnerados sus derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos vigentes y normas concordantes, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y de la Ciudad dictadas en consecuencia;

Que, las jornadas de capacitación en estos temas son una herramienta legítima y efectiva para contribuir a mejorar la calidad de vida de los sectores de la sociedad que por algún motivo son discriminados, aportando a la transformación *de las garantías de derechos en garantía de hecho*;

Que, desde la Junta Comunal 13, se propone abordar temas como el respeto, la inclusión, acciones afirmativas de protección y promoción de la Igualdad de Derechos de todas las personas;

Que, las Comunas deben visibilizar, documentar e implementar políticas activas que promuevan y alienten a la buena convivencia de sus habitantes con el objetivo supremo de colaborar en la construcción de una ciudad plural, inclusiva e igualitaria.

Por ello,

LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicítase e implementase en el ámbito de la Junta Comunal, del personal y de la estructura funcional de la Comuna 13 la capacitación del Programa “*BA Convive*” dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Una vez cumplido, archívese.